



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LABMAX COLOMBIA
DEMANDADO: HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A.
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00057-00
Decisión: SUSPENDE PROCESO**

En primera medida, encontrándose el presente asunto al despacho, para estudio de solicitudes concernientes a la acumulación de proceso ejecutivo presentado por el extremo ejecutante, así como del recurso de reposición presentado contra el mandamiento de pago por el extremo ejecutado, previo a decidir de fondo su procedencia, considera el despacho adecuado dar paso al trámite de la suspensión del proceso radicada con posterioridad, por encontrarse encaminada a la celebración de acuerdo de pago entre las partes, con el cual se daría eventualmente por finalizada la acción ejecutiva en curso.

Ahora, teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 40 del expediente digital, la parte demandante solicita la suspensión del proceso de la referencia por el término de dos (2) meses, la cual fue coadyuvada por el apoderado de la parte demandada en escrito que reposa en archivo 42 del expediente y por ser procedente y conforme al art. 161 del C. G. P., núm. 2º, se decretará la suspensión del proceso por el término acordado entre las partes y desde la fecha en que se notifique la presente providencia, el veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

DECRETAR la suspensión del presente proceso a solicitud de las partes por el término de dos (2) meses, contados desde la fecha de notificación de la presente providencia, hasta el día 21 de noviembre del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.**

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f1737d56a8333cf41ed38db6479e330490c01d3a8748a5a4ff1089081e017c**

Documento generado en 20/09/2022 11:54:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>